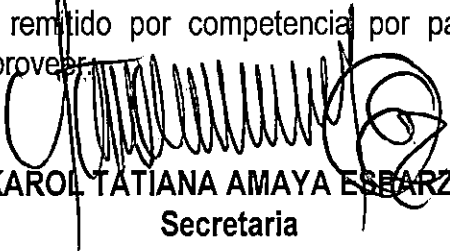


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 7 de julio de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00136** de RAVAGO DE COLOMBIA S.A.S. contra COMPENSAR EPS remitido por competencia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESBARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 7 DIC. 2020

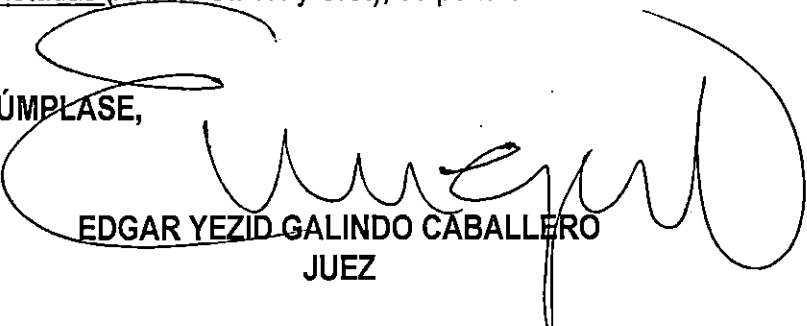
Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se verifica que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en el art. 25 del C.P.T y de la S.S. por lo tanto, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Se requiere al apoderado adecuar la demanda al procedimiento laboral según lo normado en los art. 25 y 26 de C.P.T y de la S.S.
2. Deberá dirigir la demanda al juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá.
3. Deberá allegar poder dirigido al juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá que faculte al apoderado incoar la presente demanda.
4. Deberá Indicar el domicilio, la dirección de las partes y el apoderado judicial.
5. Deberá Indicar la clase de proceso que instaura de acuerdo al procedimiento laboral.
6. Deberá Indicar las pretensiones de la demanda adecuadas al procedimiento laboral, expresadas con precisión, claridad y debidamente separadas y enumeradas.
7. Deberá Indicar de forma separada y enumerada los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones.
8. Deberá indicar de forma individualizada y concreta de los medios de prueba allegados al expediente.
9. Por último, sírvase indicar la cuantía a la que ascienden sus pretensiones.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación y presente nuevo escrito integrado con las correcciones aquí anotadas (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JR,

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO	92	FIJADO HOY 09 DIC. 2020 A
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA		
Secretaria		